

Santiago de Cali; julio 15 de 2013

Señor
HERNAN SEPULVEDA ORREGO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA
Calle 43 No. 25-29
TEL 3137684062
Tulúa-Valle

ASUNTO COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

JULIO 15 DE 2013

INVITACIÓN PÚBLICA N° FEV-011-2013

El Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali 5 DE JULIO DE 2013 inició proceso de contratación de mínima cuantía.

EI FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en cumplimiento y dando alcance al inciso tercero del artículo 3.5.4 del Decreto 0734 de 2012 9 DE JULIO de 2013, radicada bajo N° 12124, toda vez que revisados los requisitos habilitantes y técnicos, se estableció que La empresa **CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA** NIT 800.196349-8 cumple con las condiciones requeridas para ejecutar el objeto contractual.

CONTRATO: N°. 4147.0.26.1. 060 FEV-2013

MODALIDAD: CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA (Artículo 94 ley 1474 de 2011 y artículo 3.5.1 del Decreto 0734 de 2012.

CONTRATANTE: FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA MUNICIPIO DE CALI

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – Avenida 5An No.20N 08 edificio FUENTE Versailles Teléfono 6684351

CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA NIT 800.196349-8

OBJETO DEL CONTRATO: ejecución a precios Unitarios Fijos sin reajuste y en los terminos que señala el Contrato la Construcción de obras de mejoramiento Integral de Vivienda en los inmuebles ubicados en : Calle 43 No. 39B70 Barrio Antonio Nariño Comuna 16 y Diagonal 26P12 No. 105-41 Barrio Marroquin 1 Comuna 14 de conformidad con las cantidades de obra que se relacionana a contiguacion:

CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA

Nombre: CELMIRA SANDOVAL
Dirección: CALLE 43 39B 70
 Barrio: ANTONIO NARIÑO
 Comuna: 16
 Fecha: 12/07/2013

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRAARQUITECTON.	M2	9	2.492	22.428,00
	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	1,5	8.739	13.109,00
	VIGA CIMIENTO ENLACE H=20-40 CMS	M3	1,08	418.828	452.334,00
	COLUMNA AMARRE MURO	ML	10,2	24.700	251.940,00
	VIGA CONCR.AMARRE MURO 10-12x20CM	ML	21	20.101	422.121,00
	MURO LAD.SOGA SUCIO [2C]	M2	24,7	27.324	674.903,00
	CONTRAPISO CONCRETO E= 8CM 2.500Psi	M2	9	23.852	214.668,00
	ACERO REFUERZO FLEJADO 37000 PSI 240Mpa	KG	250	2.584	646.000,00
	REPELLO MURO 1:4 MUROS	M2	19,3	13.586	262.210,00
	ENTRAMADO TEJA ASBESTO	M2	12,2	23.579	287.664,00
	TEJA ASBESTO CEMENTO	M2	12,2	21.055	256.871,00
	COSTOS INDIRECTOS				
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				3.504.248
	ADMINISTRACION			14,00%	490.595
	IMPREVISTOS			1,00%	35.042
	UTILIDAD			4,00%	140.170
	TOTAL AIU			19,00%	665.807
	VALOR TOTAL PRESUPUESTO				4.170.055



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA

Nombre: MARIA ELENA URBANO RENGIFO
Dirección: DIAG. 26P12 105-41
Barrio: MARROQUIN I
Comuna: 14
Fecha: 23/11/2012
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	M2	14,5	2.492	36.134,00
	DEMOL.ANDEN/CONTRAPISO CONC.E 7.6 A 12CM	M2	12	2.962	35.544,00
	DEMOL.MURO LAD. SOGA	M2	6	3.229	19.374,00
	CAJA INSPECCION 60x60,HAST 1.0M CONC+EXC	UND	1	182.605	182.605,00
	TUB.PVC 4 SANI.	ML	4	19.795	79.180,00
	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	1	8.739	8.739,00
	VIGA CIMIENTO ENLACE H=20-40 CMS	M3	0,45	418.828	188.472,60
	COLUMNA AMARRE MURO	ML	10	24.700	247.000,00
	VIGA CONCR.AMARRE MURO 10-12x20CM	ML	7	20.101	140.707,00
	MURO LAD.SOGA SUCIO [2C]	M2	17	27.324	464.508,00
	CONTRAPISO CONCRETO E= 8CM 2.500Psi	M2	18	23.852	429.336,00
	ACERO REFUERZO FLEJADO 37000 PSI 240Mpa	KG	210	2.584	542.640,00
	RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA <=10KM.	M3	4	14.249	56.996,00
	REPELLO MURO 1:4 MUROS	M2	18	13.586	244.548,00
	ESTUCO MURO	M2	18	3.864	69.552,00
	VINILTEX [3M]	M2	18	4.986	89.748,00
	ENTRAMADO TEJA ASBESTO	M2	15	23.579	353.685,00
	TEJA ASBESTO CEMENTO	M2	15	21.055	315.825,00
COSTOS INDIRECTOS					
				TOTAL COSTOS DIRECTOS	3.504.594
ADMINISTRACION				14,00%	490.643
IMPREVISTOS				1,00%	35.046
UTILIDAD				4,00%	140.184
TOTAL AIU				19,00%	665.873
				VALOR TOTAL PRESUPUESTO	4.170.466



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

VALOR DEL CONTRATO: Es la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTAMIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE(\$ 8.340.521)**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento de la aceptación de la oferta, conforme lo dispone la ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción de la correspondiente acta de inicio y tendrá una duración de **VEINTE (20) DIAS HABILES**

LUGAR DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO: las obras se realizaran en **CALLE 43 39B 70 BARRIO ANTONIO NARIÑO COMUNA 16 Y DIAGONAL 26P12 No. 105-41 BERRIO MARROQUIN 1 COMUNA 14**

FORMA DE PAGO: EL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA del Municipio de Cali pagara la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTAMIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE(\$ 8.340.521) de la siguiente manera: un ANTICIPO correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato o sea la suma CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 4.160.260.50) para lo cual se dará estricto cumplimiento a lo establecido en el articulo 8.1.18 del Decreto 0734 de 2012 que establece que el manejo de los recursos entregados al contratista a titulo de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta a nombre del contrato suscrito y el saldo mediante actas parciales de avance, de acuerdo a los trabajos ejecutados, para los cuales deberá presentar la certificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del INTERVENTOR del Contrato, e informe de actividades ejecutadas, certificación expedida por el revisor fiscal o Representante legal del contratista donde se pueda verificar el cumplimiento durante el mes anterior de las obligaciones, con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), respecto a sus trabajadores de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 del 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002.

Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, de acuerdo al programa anual mensualizado de caja PAC



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

- .1.- Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- .2.- Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
- .3.- Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, siguiente al acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en el Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo de 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
- .4.- Cumplir con las obligaciones exigidas, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
- .5.- Aceptar los procedimientos administrativos que determine el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para la ejecución del contrato.
- .6.- El contratista, será responsable del pago de salarios, prestaciones sociales y demás a que haya lugar de sus empleados y debe presentar certificaciones donde conste el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral, parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
- .7.- Cumplir con el pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARP, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, e Instituto de Bienestar Familiar, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789/02.
- .13.- Practicar la actualización del avalúo comercial de los lotes presentándolo en un cuadro elaborado en e EXCEL., que como mínimo contenga: dirección, número predial, área de terreno total y los valores establecidos por metro cuadrado junto con el valor total del predio avaluado.

GARANTÍAS No obstante que el artículo 3.5.7 del Decreto 0734 establece la **NO OBLIGATORIEDAD** de garantías en esta modalidad de contratación se considera procedente exigir las en razón a la naturaleza del objeto a contratar que involucra acciones de prevención y corrección al igual que suministro de repuestos que deben ser garantizadas en debida forma. En virtud de lo anterior



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

se considera que el proponente favorecido con la convocatoria debe otorgar las siguientes Garantías:

GARANTÍA ÚNICA.- 1 BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de **(a)** la no inversión; **(b)** el uso indebido, y **(c)** la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato.

Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor entregado por concepto de anticipo, con vigencia igual a la duración del contrato, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

.2 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, que ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del que corresponda al mismo, con vigencia igual a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL,. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACION PRESUPUESTAL El valor de este contrato se imputará al Código Presupuestal 2.3.04.0203 .para la vigencia fiscal 2013, según certificado de disponibilidad presupuestal C.D.P N° 00103 de ABRIL 8 de 2013



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

PARAGRAFO: Los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondientes a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y ajustándose al programa anual mensualizado de caja (P.A.C).

INDEMNIDAD: El contratista Mantendrá libre al **FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual.

Dado en Santiago de Cali, a los 15 días del mes de julio de 2013

AMPARO VIVEROS VARGAS

Directora

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA MUNICIPIO DE CALI

ORIGINAL FIRMADO

Proyecto y elaboro: Maria Nancy Rivera Abogada Contratista

Reviso: GRUPO JURIDICO

Aprobó: Amparo Viveros Vargas

Original Firmado